

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificado con Nit 890980094-5, representado legalmente por el señor **DANIEL HIGUITA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.166.884, presentó solicitud radicada bajo el consecutivo N° 160-34-01.31-2016 del del 06 de abril de 2026, en la que requiere **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domesticas (ARD), a realizarse al suelo por infiltración de manera intermitente, en cantidad 0.0451 L/s, con un tiempo de descarga de 16 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes, en las coordenadas Norte 7° 3' 51.89" Oeste 76° 25' 57.91", en el predio donde funciona la I.E.R Nueva Tascón, denominado **LOTE DE TERRENO ESCUELA**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **007-32554**, localizado en la vereda Tascón, jurisdicción del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

Que el **MUNICIPIO DE DABEIBA** identificado con Nit 890980094-5, es propietario del predio denominado **LOTE DE TERRENO ESCUELA**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **007- 32554**.

Que el **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificado con NIT: 890980094-5, canceló factura electrónica de venta N° CO- 14669 del 10 de marzo de 2026, con comprobante de ingreso N° 918 del 07 de mayo de 2026, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$1.351.300)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 100-03-10-23-0072-2026 del 13 de enero de 2026.

Que acorde con lo ordenado en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la Autoridad Ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de ley.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. OK

Que el artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los requisitos de la solicitud del permiso de vertimientos:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica. X

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Permiso de Vertimiento”

2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de vertimiento para las aguas residuales domesticas ,(ARD), a realizarse al suelo por infiltración de manera intermitente, en cantidad 0.0451 L/s, con un tiempo de descarga de 16 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes, en las coordenadas Norte 7° 3' 51.89" Oeste 76° 25' 57.91", en el predio donde funciona la I.E.R Nueva Tascón, denominado **LOTE DE TERRENO ESCUELA**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **007-32554**, localizado en la vereda Tascón, jurisdicción del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, solicitado por el **MUNICIPIO DE DABEIBA** identificado con Nit 890980094-5, representado legalmente por el señor **DANIEL HIGUITA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.166.884.

Parágrafo 1º. Informar al solicitante que el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de **OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020.

Parágrafo 2º. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

Parágrafo 3º: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° **160-16-51-05-0035-2026** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificado con Nit 890980094-5, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien ésta autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Permiso de Vertimiento”

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

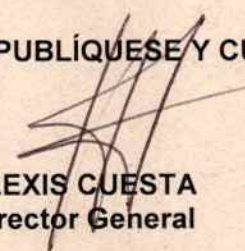
ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

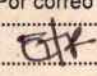

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Munera Quintero	Por correo electrónico	13/05/2026
Revisó	Erika Higuera Restrepo		13/05/2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: 160-16-51-05-0035-2026